

Quito, 16 de abril de 2020

Asambleístas

Johanna Elizabeth Cedeño Zambrano (johanna.cedeno@asambleanacional.gob.ec)
Presidenta Comisión de Fiscalización y Control Político

Eliseo Azuero (eliseo.azuero@asambleanacional.gob.ec)
Vicepresidente Comisión de Fiscalización y Control Político

Alberto Jesús Arias Ramírez (alberto.arias@asambleanacional.gob.ec)
Integrante Comisión de Fiscalización y Control Político

Ramón Fortunato Terán Salcedo (ramon.teran@asambleanacional.gob.ec)
Integrante Comisión de Fiscalización y Control Político

Karina Cecilia Arteaga Muñoz (karina.arteaga@asambleanacional.gob.ec)
Integrante Comisión de Fiscalización y Control Político

Jaime Enrique Jimmy Candel Soto (jimmy.candell@asambleanacional.gob.ec)
Integrante Comisión de Fiscalización y Control Político

Ángel Mesías Gende Calazacón (angel.gende@asambleanacional.gob.ec)
Integrante Comisión de Fiscalización y Control Político

Luis Alberto Pachala Poma (luis.pachala@asambleanacional.gob.ec)
Integrante Comisión de Fiscalización y Control Político

Carmen Mercedes Rivadeneira Bustos (carmen.rivadeneira@asambleanacional.gob.ec)
Integrante Comisión de Fiscalización y Control Político

Michel Andrés Doumet Chedraui (michel.doumet@asambleanacional.gob.ec)
Integrante Comisión de Fiscalización y Control Político

Daniel Isaac Mendoza Arévalo (daniel.mendoza@asambleanacional.gob.ec)
Integrante Comisión de Fiscalización y Control Político

Terán Sarzosa Segundo Fausto (fausto.teran@asambleanacional.gob.ec)
Integrante Comisión de Fiscalización y Control Político

Silvia Lorena Vera Calderón (silvia.vera@asambleanacional.gob.ec)
Integrante Comisión de Fiscalización y Control Político

De nuestras consideraciones:

La Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos, organizaciones sociales y eclesiásticas, en relación al hundimiento de tierra en el sector de San Rafael en el límite entre las provincias de Sucumbíos y Napo que produjo una reducción en la presión de la tubería y afectando la operación del SOTE, y, que de manera particular, afectó a comunidades indígenas y campesinas que subsisten directamente de los ríos de la

Amazonia, por las actividades de pesa y acceso al agua, ante ustedes, presentamos la siguiente solicitud:

En febrero ya se había denunciado que la cascada San Rafael, ubicada en el río Coca, entre las provincias de Napo y Sucumbíos, desapareció el 2 de febrero de 2020¹. El colapso provocó que la cascada haya retrocedido aguas arriba en alrededor de 1,5 kilómetros desde su posición original, debido al hundimiento del lecho del río. El 7 de febrero, un movimiento de tierra y la formación de un socavón de 70 metros, consecuencia de la erosión regresiva del cauce del Río Coca, fracturó las tuberías y afectó la operación del Sistema de Oleoducto Transecuatoriano (SOTE), del Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) y del Poliducto Shushufindi-Quito.

El comunicado oficial de Petroecuador del 7 de abril de 2020 manifiesta que “a las 19:15 se produjo un hundimiento de tierra en el sector San Rafael, en el límite entre las provincias de Napo y Sucumbíos y esto causó una reducción en la presión de la tubería, afectando la operación del SOTE. (...) El SOTE tiene una capacidad para transportar 360 mil barriles de crudo por día”. El 8 de abril, la Confeniae ya denunció “la existencia de contaminación de las aguas del Río Coca por lo que parecía ser un nuevo derrame petrolero. (...) Oficialmente, más de 97.000 personas residentes en los cantones Francisco de Orellana y Aguarico se han quedado sin servicio de agua potable debido a la suspensión de la captación de agua de los ríos Coca y Napo. La vida de las comunas kichwas asentadas a lo largo del Río Napo en Ecuador y Perú vuelve a ver en peligro sus fuentes de agua y alimento, esta vez con la inminente catástrofe que significaría enfrentar la epidemia del COVID 19 en esas condiciones”. El boletín oficial No. 053 del Ministerio del Ambiente, manifiesta que se ha dispuesto la creación de un Comité de Emergencias y Contingencias “para establecer acciones inmediatas de control e implementación de planes de remediación en los sitios afectados”

El Comité está integrado por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables; la Secretaría Técnica de Circunscripción Territorial Amazónica; Petroecuador EP; el Oleoducto de Crudos Pesados, y el Ministerio del Ambiente y Agua. En el boletín No. 055 de 9 de abril, el Ministerio de Ambiente sostiene que en la primera reunión del Comité “se informó sobre la aplicación de las medidas de emergencia y mitigación de daños, la provisión de agua a comunidades de la provincia de Orellana y los trabajos que se realizan en el sector”. El 11 de abril, Petroecuador mencionó que “se llevan a cabo acciones de remediación ambiental efectivas en el área del derrame”. Sin embargo, ninguna autoridad

¹ <https://es.mongabay.com/2020/02/cascada-san-rafael-desaparecio-en-ecuador/>

ha transparentado cuáles son esas medidas que se están tomando; y, sobre todo, no se han ejecutado en conjunto con las poblaciones afectadas.

El Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, mediante boletín de prensa de 8 de abril de 2020 manifestó que: 1) existe stock suficiente para cubrir el mercado interno de combustibles y GLP; y, 2) que las exportaciones se realizan normalmente. El ministro no ha dado información clara sobre la magnitud real del derrame. Los tubos pertenecientes al Sistema de Oleoducto Transecuatoriano (SOTE) y Oleoducto de Crudo Pesado (OCP) y al poliducto tienen una capacidad para transportar 360 mil y 180 mil barriles al día respectivamente. En rueda de prensa, al responder sobre esto, el ministro manifestó que el derrame asciende únicamente a 4 mil barriles, sin hacer referencia ninguna a las dimensiones reales de la afectación

La Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos alertó el 8 de abril que “varias comunidades que viven a las riberas de los ríos Coca y Napo han reportado que el derrame ha llegado hasta sus territorios generando graves afectaciones a, lo que para muchas de ellas es, su ÚNICA FUENTE de agua y alimentación”². Asimismo, hemos denunciado que “(a) pesar de que varias organizaciones de DD.HH. lo hemos solicitado, la empresa estatal de petróleos PETROECUADOR y los Ministerios ecuatorianos responsables NO han transparentado la información sobre la cantidad de crudo vertido, las medidas de contención tomadas y las alternativas para que las comunidades indígenas y campesinas afectadas garanticen sus derechos mínimos de subsistencia. Este hecho agrava mucho más la situación de vulnerabilidad que ya enfrentan en el marco de la actual pandemia por el Covid-19”.

Una investigación de la Escuela Politécnica Nacional sostiene que “(e)ste fenómeno de erosión regresiva continuará afectando las márgenes del Río Coca, y por tanto toda obra de infraestructura o asentamiento humano cercano podrían ser perturbados en los próximos meses”³. La Agencia Mongabay también anuncia que, de acuerdo a un experto, “(l)a población Manuel Galindo —explica— que está a 5 km del sitio donde va la erosión actualmente podría estar en riesgo en unos siete meses, la represa de coca Codo Sinclair que está a 16 km podría verse amenazada dentro de 20 a 24 meses y la estación de bombeo El Salado del oleoducto SOTE, que se encuentra a 17 km, podría verse en riesgo en unos

² https://ddhhecuador.org/sites/default/files/documentos/2020-04/Alerta_19.pdf

Más información en <https://geografiacriticaecuador.org/2020/04/08/mapa-de-la-afectacion-por-el-derrame-en-el-rio-coca/>

³ <https://www.epn.edu.ec/investigacion-muestra-erosion-en-cauce-del-rio-coca-en-el-sector-de-san-rafael/>

27 o 30 meses”⁴. Desde 1972, el SOTE ha tenido 74 derrames. Los últimos se reportan el 28 de febrero de 2008 y el 31 de mayo de 2013, los dos por deslave.

El artículo 120.9 de la Constitución de la República del Ecuador establece que una de las atribuciones y deberes de la Asamblea Nacional es “(f)iscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias”. En ese mismo sentido, el artículo 9.9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa reafirma la obligación de “(f)iscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias”.

Por otro lado, el artículo 26.3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que son funciones de las comisiones especializadas permanentes “(r)ecibir, analizar, procesar y tramitar las peticiones de fiscalización y control político a las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos la información que considere necesaria”. Y, en ese sentido, el artículo 27 de la ley ibidem sostiene que le corresponde “la fiscalización y control político a las y los asambleístas, a las comisiones especializadas y al Pleno de la Asamblea Nacional”.

De acuerdo con las atribuciones y obligaciones que les corresponde como asambleístas: artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa “(l)as y los asambleístas tienen la facultad de requerir información a las y los funcionarios detallados en los artículos 120 numeral 9, 225 y 131 de la Constitución de la República”; y, el deber de fiscalizar e investigar los actos de funcionarios públicos. Las organizaciones firmantes solicitamos que:

1. Se inicie un proceso de fiscalización de las actuaciones frente a esta emergencia ambiental de los siguientes servidores públicos: Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables; el Ministro del Ambiente y Agua; la máxima autoridad de la Secretaría Técnica de Circunscripción Territorial Amazónica; el Gerente de Petroecuador EP; y, el Gerente del Oleoducto de Crudos Pesados.
2. Se solicite a estos funcionarios información suficiente y justificada en informes técnicos que transparente el estado del derrame. Esto es: la magnitud del derrame con número de barriles; las zonas, territorios y comunidades afectadas; las acciones

⁴ <https://es.mongabay.com/2020/04/cascada-san-rafael-derrame-petroleo-ecuador/>

de contención, atención y respuesta efectuadas; y, el plan de contingencia para prevenir futuros desastres y la reparación integral de las zonas afectadas.

3. Se solicite los informes de remediación ambiental de los derrames producidos en 2008 y en 2013.
4. Se solicite información sobre la actuación frente a esta emergencia ambiental de las autoridades seccionales de los GAD provinciales de Orellana y Sucumbios; y, a las autoridades de los GAD cantonales de Gonzalo Pizarro y Francisco de Orellana. Así también a los gobernadores de estas dos provincias.

Las notificaciones y respuestas a este pedido las recibiremos en nuestras direcciones electrónicas: sylviabonillab@hotmail.com; rafacobg@gmail.com; fandrade@redamazonica.org; elsie@cedhu.org; y, maria@amazonfrontlines.org.

Atentamente,

Hna. Elsie Monge Yoder Cédula N. Directora Ejecutiva CEDHU	Mons. Rafael Cob Pasaporte No.1715557730 Presidente de la REPAM Ecuador
Luis Ángel Saavedra Sáenz Cédula N.1706766910 Coordinador Ejecutivo INREDH	Lina María Espinosa Villegas Cédula N. 1724747769 Coordinadora Área Legal Amazon Frontlines
Ab. Luis Xavier Solis T. Cédula N. 0105168892 Fundación Alejandro Labaka	María Belén Páez Fundación Pachamama
Carlos Mazabanda Cédula N. 1722686616 Amazon Watch	Alexandra Almeida A Cédula Nª 1708673254 Acción Ecológica
Paola Maldonado Presidenta Ejecutiva ALDEA	